



LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO ANÁLOGO

NÚMERO DE LICENCIA: SPOTMET/DGPE/MPA/0003/2026	VIGENCIA: 3 años DE: 20 de febrero de 2026 A: 20 de febrero de 2029	CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2026
---	--	---

La presente licencia tendrá una vigencia condicionada de 3 años, salvo que previo a su conclusión sobrevenga cualquiera de las causas de extinción o revocación referidas en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, artículo 81 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

DATOS GENERALES

FOLIO DE TRÁMITE: 27381-181 FOEN24
NOMBRE DE LA EMPRESA TITULAR: VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO DE LA EMPRESA TITULAR: Blvd. Manuel Ávila Camacho número 76, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
UBICACIÓN DEL MEDIO PUBLICITARIO: Calzada Ermita Iztapalapa número 655, Colonia Progreso del Sur (También referido en el SIG como Minerva), Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México
CUENTA CATASTRAL: 147_671_03

OBJETO, FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

En vista que la persona moral "VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V." cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de ordenamiento previsto en el Séptimo Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL SÉPTIMO TRANSITORIO DE LEY DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de julio de 2022, y cuenta con Acuerdo de Viabilidad de Permanencia 061 con clave de Acuerdo VEN/IZTP/AU/061/2022, es procedente emitir la presente LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO.

OBLIGACIONES

La persona titular de esta Licencia tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar los informes de trabajos de mantenimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 44 fracción X de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y 82 y 83 de su Reglamento.
- Otorgar a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que lo solicite la Secretaría de Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, lo siguiente:

El 5% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera análoga y el 15% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera digital. Dicha obligación incluirá los gastos de materiales e instalación que se requiera para la difusión.

- Colocar una placa debajo de la cartelera cuya dimensión equivaiga al 3% del área de exhibición del medio publicitario de conformidad con el artículo 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México
- Cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO: Autosoportado Análogo
NÚMERO DE CARTELERAS: 2
TIPO DE CARTELERA: 2 carteleras análogas.
LONGITUD: 12.00 m.
ALTURA: 7.20 m.
SUPERFICIE: 86.40m² por cada cartelera, con un área total de 172.80m².

MATERIALES:
La cimentación de la estructura es una zapata aislada de concreto armado con dimensiones de 3.00m x 3.00m x 3.00m de profundidad, en la parte superior tiene una placa base que soporta la estructura de 1.50m X 1.50m X 1", 20 anclas cold rolled de 1 1/2" y 10 cantabones con espesor de 1".
La columna está compuesta por un tramo de 15.00 m de acero a-36 fy=2530kg/cm² que corresponde a la del manual IMCA OC de 36" x 3/4" en ambos tramos. Se encuentra protegida y pintada en color gris claro "light grey".
Cuenta con dos áreas de exhibición. La estructura es de 12.00 m X 8.00 m y un área de cartelera de 12.00m x 7.20 m. con lona tipo front blanca de PVC fabricada para los anuncios de gran formato.



PAGO DE DERECHOS: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Comprobante de pago de derechos con línea de captura no. 9427260315763BT0J000, por la cantidad de \$523,930.00 (Quinientos veintitrés mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.). De conformidad a lo establecido en el artículo 193 fracción VI, inciso A del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

La presente Licencia únicamente podrá ser modificada por errores humanos en el contenido de la misma, en caso de modificación de las especificaciones técnicas del medio publicitario será necesario expedir una nueva Licencia.

COMPETENCIA

La suscrita Directora General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para emitir la presente Licencia conforme a lo dispuesto en los artículos; 1 numeral 5 y 16 apartado G) punto 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XXV, y 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 16 fracción XIII BIS, 31 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7, fracción VI, inciso A) numeral 3, 31 Bis, fracciones X y XXVII, 153 Ter, 235 y 236 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 74, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracción XXIV, 7 fracción V, 28 fracción III, y 42, de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 13 y 77 fracción I, inciso k) y l) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR

[Firma]
LIC. ROGIO GONZÁLEZ HIGUERA



0050

